

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2025, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL CHÁVEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAFOR"; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADAS POR SUS RESPECTIVOS TITULARES LOS C.C. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y EL MTRO. MAURO PARADA MUÑOZ, ASISTIDO ESTE ÚLTIMO POR EL ING. HUMBERTO MOLINAR HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO FORESTAL Y RECURSOS NATURALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"; Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL C. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; LAS DOS ÚLTIMAS EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES INTERESADAS", Y A SU VEZ LAS TRES PARTES INTERVINIENTES COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27, tercer párrafo, que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de los bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.
- III. La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una Ley Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.
- IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.
- V. La Federación, para fomentar las actividades antes mencionadas, creó "**LA CONAFOR**" como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme al artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.
- VI. "**LA CONAFOR**", para contribuir a su objeto, ha diseñado, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Programa denominado *Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2025* (en adelante, "**EL PROGRAMA**"), como un instrumento de política pública destinado a impulsar el manejo forestal en el país. A través de "**EL PROGRAMA**", se otorgan apoyos sujetos a las Reglas de Operación del Programa *Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2025*, en adelante, las "**REGLAS DE OPERACIÓN**".

Su finalidad es promover el manejo forestal comunitario, particularmente en núcleos agrarios, pueblos indígenas, pueblos y comunidades afromexicanas, así como en comunidades y personas propietarias, legítimas poseedoras y usuarias de terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales. Esto se realiza bajo principios de sustentabilidad, equidad, inclusión y respeto a los derechos colectivos y diferenciados, tradiciones, usos y costumbres.

Además, el programa busca integrar redes de valor, fomentar el desarrollo de economías locales y regionales, y apoyar esquemas de protección, conservación y restauración de ecosistemas forestales y su biodiversidad. Todo ello garantiza



la provisión y calidad de bienes y servicios ambientales, basado en una planeación y manejo con enfoque territorial, paisajes bioculturales, cuencas y criterios agroecológicos, gestión de riesgos y salvaguardas.

El propósito final es contribuir a mejorar la calidad de vida de la población objetivo y avanzar en el cumplimiento de los compromisos nacionales de mitigación y adaptación al cambio climático.

- VII. “LA CONAFOR”** reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen.
- VIII.** De ahí, que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **“LA CONAFOR”** solicita a través de **“EL PROGRAMA”** la participación de los sectores social y privado, para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo del país.
- IX.** De acuerdo con los artículos 32, párrafo cuarto, y 37 de la Ley de Planeación, **“LA CONAFOR”** suscribe el presente instrumento jurídico para inducir y concertar la amplia participación de los diversos grupos sociales y particulares, en la consecución de los objetivos de **“EL PROGRAMA”**.
- X.** En congruencia con los objetivos y estrategias de **“LA CONAFOR”**, este instrumento jurídico busca la aplicación de los instrumentos de política forestal que promuevan la inducción de acciones de los diversos grupos sociales y de los particulares interesados y la formalización de los subsidios que otorga **“LA CONAFOR”**.
- XI.** El presente convenio será de cumplimiento obligatorio para **“LAS PARTES”** que lo celebren, considerando que las actividades de **“EL PROGRAMA”** son de utilidad pública y de interés social para la Nación.

En virtud de estos antecedentes, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA CONAFOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 Conforme al artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

1.2 De acuerdo con los artículos 5 fracción I, inciso a), 10 y 11 fracciones I, II, VI, XI, XXI del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado el 30 de abril de 2021 y reformado el 16 de diciembre de 2022 y 10 de abril de 2025, respectivamente, en el Diario Oficial de la Federación, el C. Manuel Chávez Díaz, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación del Estado de Chihuahua, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

1.3 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Av. Universidad No. 3705, 3er. Piso, Col. Magisterial, C. P. 31200, Chihuahua, Chihuahua.

2. DECLARAN “LAS PARTES INTERESADAS” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

2.1 DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA”:

2.1.1 El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

2.1.2 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Rural son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

2.1.3 Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con

los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

2.1.4 Que el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, otorgado a su favor por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en apego a lo establecido en los artículos 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, con Número 249 a Folio 249 del Libro Cinco, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

2.1.5 A la Secretaría de Desarrollo Rural de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde establecer las políticas públicas para fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros, la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado; en el mismo tenor el Reglamento Interior de la Dependencia en su artículo 6 fracciones II y III, señala, que le compete: impulsar un proceso de transformación social y económica a través del fomento de las actividades productivas y, de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, a elevar la productividad la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural, así como promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su capacidad.

2.1.6 El Mtro. Mauro Parada Muñoz, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor el día 02 de mayo de 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, con número de inscripción 149 a Folio 149 del Libro Seis, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente; y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

2.1.7 El Ing. Humberto Molinar Hernández, en su carácter de Director de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor el día 10 de marzo de 2023, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, con número de inscripción 068 a Folio 068 del Libro Siete, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente; quien interviene en el presente instrumento jurídico como responsable de la supervisión y debido cumplimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

2.1.8 En la Sexta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable y de Recursos Naturales para el Ejercicio Fiscal 2025, se autorizó en el Acuerdo Primero la propuesta de concurrencia para el componente C.02 Proyectos de reforestación, restauración forestal y de recursos naturales apoyados, en su modalidad C) Pago por servicios ambientales, con la Comisión Nacional Forestal, mediante las cartas de intención CI-CHIH-001-2025, CI-CHIH-002-2025 y CI-CHIH-003-2025, con base en la participación en la Convocatoria 2025 publicada por la Dependencia Federal en el Concepto de Apoyo SA": Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de fondos concurrentes.

2.1.9 En la Séptima Reunión Extraordinaria, del Comité Técnico del "PROGRAMA PRESUPUESTARIO" F/47779-4, Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado (FIDEFOSE) celebrada el 30 de julio del 2025, se tomó el acuerdo FIDEFOSE_25/E07/03 mediante el cual se autorizó la asignación de recursos por un monto total de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), para el Concepto de Apoyo SA": Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de fondos concurrentes.

2.1.10 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. División del Norte, No 2504, Colonia Altavista, C. P. 31200, Chihuahua, Chihuahua.

2.1.11 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes siguiente: GEC981004RE5.

2.2 DECLARA "EL MUNICIPIO":

2.2.1 Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

2.2.2 El Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2024 así como la toma de Protesta de Ley, en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/2024 de fecha 10 y 11 de septiembre 2024, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 fracción XII, Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 4 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. Dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

2.2.3 En la Décima Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para el Cuidado del Agua en el municipio de Chihuahua, celebrada el día 24 de marzo de 2025, se acordó en el punto 7 la celebración del presente instrumento legal, así como lo referente a la carta intención para el programa SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes.

2.2.4 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Independencia, No 209, Colonia Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

2.2.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes siguiente: MCI651010V22.

2.2.6 Reconocen que la Comisión Nacional Forestal cuenta con atribuciones para diseñar, instrumentar y operar, en el ámbito de su competencia, estímulos, incentivos e instrumentos económicos en materia forestal; coadyuvar en la definición y promoción de mercados de servicios ambientales; participar en la definición de mecanismos de compensación por los servicios ambientales que prestan los ecosistemas forestales, así como apoyar la ejecución de programas que promuevan la provisión de dichos servicios mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.

Asimismo, reconocen que el Fondo Forestal Mexicano permite integrar recursos provenientes del cobro por servicios ambientales, de la asistencia técnica y de los usuarios de las cuencas hidrográficas; y que dichos recursos se entregan directamente a las personas proveedoras de servicios ambientales. Y lo no destinado a estos proveedores podrá aplicarse para cubrir costos de operación, conforme a lo estipulado en el artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2.2.7 Reconocen que las aportaciones y donaciones que las personas físicas o morales de carácter privado realizan al Fondo Forestal Mexicano podrán ser deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto por la legislación fiscal aplicable.

3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

3.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

3.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

3.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, "LAS PARTES" se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en que "LAS PARTES" se obligan a aportar recursos económicos bajo el esquema de fondos concurrentes para que sean destinados al pago de las personas proveedoras de servicios ambientales descritas en el Anexo 1 del presente convenio, para mantener o mejorar las condiciones del ecosistema forestal en una superficie de 15,000.00 hectáreas, correspondientes a la carta de intención con folio número CI-CHIH-002-2025, que comprenden las áreas de interés de "LAS PARTES" establecidas en el Anexo 2 del presente convenio.

"LAS PARTES" reconocen que la consecución del presente objeto es de utilidad pública e interés general, y que las actividades apoyadas con los recursos económicos derivados del presente convenio son prioritarias para el desarrollo del país, por lo que darán cumplimiento obligatorio al presente instrumento.

SEGUNDA.- DEL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS APORTADOS. Para cumplir con el objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan aportar recursos económicos mediante el esquema de fondos concurrentes por un monto total de \$ 35,361,000.00 (Treinta y cinco millones, trescientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.), para fortalecer el esquema local de pago por servicios ambientales, los cuales serán aportados de conformidad con la cláusula tercera del presente convenio.

TERCERA.- DE LAS APORTACIONES DE "LAS PARTES". **"LAS PARTES INTERESADAS"** aportarán la cantidad total de \$ 18, 000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), y se comprobará a **"LA CONAFOR"**, como a continuación se indica:

Año(s)	Cantidad "Parte Interesada 1" H. Ayuntamiento de Chihuahua	Cantidad "Parte Interesada 2" Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Chihuahua	Término/Plazo para realizar la aportación
1	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	Dentro de los 2 meses contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente Convenio.
2	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	16 de Marzo 2026
3	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	15 de Marzo 2027
TOTAL	\$9,000,000.00	\$9,000,000.00	\$ <u>18, 000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.)</u>

"LA CONAFOR" aportará la cantidad total de \$ 17,361,000.00 (Diecisiete millones, trescientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.), como a continuación se indica:

Año(s)	Cantidad	Término/Plazo para realizar la aportación
1	\$5,787,000.00	Las aportaciones de “LA CONAFOR” se realizarán, una vez comprobado el cumplimiento de las personas proveedoras de servicios ambientales.
2	\$5,787,000.00	
3	\$5,787,000.00	
TOTAL	\$ 17, 361,000.00 (Diecisiete millones, trescientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.)	

La aportación de los recursos económicos está sujeta a la disponibilidad presupuestal de **"LAS PARTES"**, por lo que se deslindan de cualquier responsabilidad, en caso de agotarse el presupuesto disponible para el concepto o modalidad de apoyo asignado, o en caso de que por medidas supervenientes el presupuesto originalmente asignado no esté disponible. De suscitarse este hecho, se tendrá que llevar a cabo la notificación de la modificación o la terminación anticipada al presente convenio, según corresponda, en los términos de las cláusulas Décima Tercera o Décima Cuarta del presente instrumento jurídico, respectivamente.

Los recursos aportados anualmente deberán estar devengados a más tardar el día último de cada ejercicio fiscal.

CUARTA.- DEL MECANISMO DE APORTACIÓN DE LOS RECURSOS. **"LAS PARTES"** convienen realizar las aportaciones establecidas en la Cláusula Segunda y Tercera del presente convenio a través del mecanismo siguiente:

(☒) **Pago directo a las personas proveedoras de servicios ambientales.**

A través del presente mecanismo, **"LAS PARTES INTERESADAS"** se obligan a notificar y comprobar ante **"LA CONAFOR"** la realización del pago directo a las personas proveedoras de servicios ambientales, mediante alguno de los siguientes medios:

- i) Transferencia electrónica bancaria;
- ii) Póliza de cheque emitida a nombre de la persona proveedora del servicio;
- iii) Comprobante electrónico de pago (CEP) descargado desde el portal del Banco de México; o bien,
- iv) En el caso de propiedades sociales, mediante el acta de asamblea en la que se reconozca la aportación recibida por parte de **"LAS PARTES INTERESADAS"**.

Dicha notificación y comprobación deberá enviarse mediante oficio o al correo electrónico manuel.chavez@conafor.gob.mx, dirigido al Enlace de Servicios Ambientales de la Oficina de Representación Estatal de **"LA CONAFOR"** correspondiente.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a realizar, de manera individual, el pago directo a las personas proveedoras de servicios ambientales, conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera del presente convenio.

QUINTA. - DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PAGOS A LAS PERSONAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS AMBIENTALES. El procedimiento de pago a las personas proveedoras de servicios ambientales se realizará de conformidad con lo establecido en el numeral III. **Criterios específicos, fracción viii. Requisitos y formas de pago, del concepto de apoyo SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes (MLPSA-FC)**, ubicado en el **Anexo Técnico del Componente IV. Servicios Ambientales**, en lo sucesivo **"EL ANEXO TÉCNICO"** de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, y conforme a lo siguiente:

1. Los pagos que efectúen **"LAS PARTES"** se realizarán preferentemente a través de transferencias bancarias electrónicas, lo anterior con la finalidad de ajustarse a los procesos de transparencia y rendición de cuentas vigentes y exigidos por las leyes presupuestales y fiscales.
2. **"LAS PARTES INTERESADAS"** deberán realizar la aportación conforme a lo establecido en la cláusula Tercera del presente convenio.
3. **"LA CONAFOR"** realizará la aportación correspondiente al primer año, mientras que las subsecuentes las realizará siempre y cuando las personas proveedoras de servicios ambientales hayan cumplido los requisitos y obligaciones que se establecen en **"EL ANEXO TÉCNICO"** y las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.
4. **"LAS PARTES"** se obligan a realizar el pago del recurso establecido para el primer año en el presente convenio, y los subsecuentes se realizarán siempre y cuando las personas proveedoras de servicios ambientales cumplan con sus obligaciones y con las disposiciones establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el convenio de concertación que suscriban con **"LAS PARTES"**; especificando que por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el mismo será suscrito por el Titular de la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural, como Responsable del Cumplimiento por parte del Gobierno del Estado.
5. **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el pago a las personas proveedoras de servicios ambientales en los montos establecidos en el Anexo 1 del presente convenio, siempre y cuando éstas mantengan o mejoren las condiciones de conservación de sus terrenos, de acuerdo con lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA CONAFOR". Para el cumplimiento del presente convenio, **"LA CONAFOR"** se obliga a:

- a) Aportar de manera oportuna los recursos económicos de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda y Tercera del presente convenio.
- b) Otorgar el pago convenido a las personas proveedoras de servicios ambientales.
- c) Cumplir con las disposiciones que le resulten aplicables establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"EL ANEXO TÉCNICO"**, y demás normatividad aplicable.
- d) Cumplir con las demás obligaciones y cláusulas establecidas en el presente convenio.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES INTERESADAS". Para el cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES INTERESADAS"** se obligan a:

- a) Realizar oportunamente la aportación de los recursos económicos, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y el Anexo 1 del presente convenio.

- b) Comprobar a **"LA CONAFOR"** el pago de su aportación según el mecanismo elegido, que se establece en la cláusula cuarta del presente convenio.
- c) Entregar a **"LA CONAFOR"** la actualización de los expedientes de las personas proveedoras de servicios ambientales que recibirán los pagos. Dicha actualización deberá realizarse de manera previa al pago de cada anualidad y cumpliendo todos los requisitos señalados en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- d) Firmar el convenio de concertación con las personas proveedoras de servicios ambientales enlistados en el Anexo 1 y **"LA CONAFOR"**, conforme a lo establecido en el punto 4 de la cláusula Quinta del presente instrumento legal.
- e) Cumplir con las obligaciones y disposiciones que les resulten aplicables, establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"EL ANEXO TÉCNICO"**, y demás normatividad aplicable.
- f) Cumplir con todas las obligaciones patronales previstas por la Ley Federal del Trabajo, respecto de las personas que sean contratadas a efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio; asimismo, en caso de que se promueva algún juicio laboral en el que se involucre a **"LA CONAFOR"**, **"LAS PARTES INTERESADAS"** se obligan a concluir de manera inmediata con el mismo, asumiendo su responsabilidad como único patrón.
- g) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el numeral V. *"Derechos y Obligaciones de las partes interesadas"* del **"ANEXO TÉCNICO"** y las cláusulas del presente convenio.

OCTAVA.- DE LA SUPERVISIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en realizar actividades de supervisión que tendrán como objetivo revisar que las personas proveedoras de servicios ambientales cumplan con las actividades por las que fueron beneficiadas a través de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, que hayan realizado las actividades adecuadas para la conservación de la cobertura forestal, las prácticas de conservación que hayan sido convenidas en el área pagada, entre otras actividades a las que estén obligados.

Las supervisiones podrán realizarse a través del procesamiento de imágenes satelitales, medios análogos, o con inspecciones en campo; de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**; y el numeral "III. Criterios específicos", fracción "v. Supervisión", del concepto de apoyo SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes (SA.2 MLPSA-FC), ubicado en **"EL ANEXO TÉCNICO"** de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, y demás disposiciones que resulten aplicables de la misma norma.

NOVENA.- DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO. Para dar seguimiento, verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables a las siguientes personas:

"LA CONAFOR" designa al Titular de la Oficina de Representación de la Entidad Federativa que le corresponda y a su personal adscrito responsable del concepto de apoyo SA.2 MLPSA-FC, quienes estarán facultados para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio.

"LAS PARTES INTERESADAS" designan como área de seguimiento o supervisión al Director de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural.

El responsable del seguimiento también será el encargado de dar seguimiento a las actividades que se deban realizar en cumplimiento del objeto del presente convenio y acciones que deriven de este.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES ENTRE "LAS PARTES". Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES INTERESADAS"** señala como domicilio legal el ubicado en el numeral 2.3 de las **DECLARACIONES** del presente convenio; asimismo, proporciona en este acto el número telefónico 6142004800 y 6144293300 Ext. 12500, y acepta expresamente oír y recibir notificaciones mediante el correo electrónico siguiente carla.valdes@mpiochih.gob.mx y humberto.molinar@chihuahua.gob.mx. Por su parte, **"LA CONAFOR"** señala como domicilio el señalado en el numeral 1.3 de las **DECLARACIONES** del presente convenio.

"LAS PARTES INTERESADAS" se obligan a recibir en el correo electrónico o en el domicilio señalados en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlo disponible, con personal apto y atento para recibir dichas notificaciones, en días y horas hábiles, durante toda la vigencia del presente Convenio.

En caso de que **"LAS PARTES INTERESADAS"** requieran designar un nuevo correo electrónico o domicilio legal para oír y recibir notificaciones, deberá comunicarlo de manera indubitable a **"LA CONAFOR"** en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cierre de su domicilio anterior.

El incumplimiento a la presente cláusula dará lugar a que **"LA CONAFOR"** suspenda el pago de las ministraciones pendientes y en caso de que **"LAS PARTES INTERESADAS"** mantengan el incumplimiento, dará lugar a la rescisión del presente convenio de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"** entienden que el personal que cada una designe para la realización de las actividades relacionadas con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

"LAS PARTES INTERESADAS" se obliga a deslindar de toda responsabilidad a **"LA CONAFOR"** de cualquier reclamación que pudieran hacer sus integrantes o empleados.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. El presente convenio es obligatorio para **"LAS PARTES"** y entrará en vigor a partir del día de su firma y continuará vigente hasta el 30 de junio de 2027.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio podrá ser revisado y modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** en cualquier tiempo. Lo no previsto en el presente Convenio, podrá ser analizado y resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. Las modificaciones acordadas surtirán sus efectos siempre y cuando se hagan constar por escrito firmado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Por imposibilidad física, jurídica, administrativa o presupuestal para continuar con el objeto del presente convenio.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.

Para proceder con la terminación anticipada, bastará con que se notifique y se conceda por escrito por ambas Partes.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente convenio la falta de la aportación comprometida por cualquiera de **"LAS PARTES"** sin justificación previa, lo cual no implica que la contraparte deba sustituir a la otra parte en el cumplimiento de las obligaciones de pagos que no hubiesen sido efectuados.

La rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando la notificación que por escrito realice la parte que haya cumplido, con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA PRÓRROGA. Sólo en caso fortuito, causa de fuerza mayor, causas no atribuibles a **"LAS PARTES INTERESADAS"** o que por su normatividad, leyes, permisos y autorizaciones le imposibilite cumplir con los plazos a que se refiere la cláusula Tercera del presente convenio, **"LA CONAFOR"**, considerará el otorgamiento de prórroga para el cumplimiento de los compromisos.

Dicha prórroga podrá ser otorgada por el tiempo que **"LA CONAFOR"** considere necesario, tomando en cuenta la causa que dio origen a dicha solicitud.

Durante la vigencia del presente convenio, **"LAS PARTES INTERESADAS"** podrá solicitar la prórroga dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al evento que la motiva. Para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la causa que lo motiva, dirigiendo el escrito al Titular de la Oficina de Representación de **"LA CONAFOR"** de la Entidad Federativa que le corresponda; este último tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para revisar la petición y, en su caso, los documentos que le presente **"LAS PARTES INTERESADAS"**, para efecto de emitir su pronunciamiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS APORTACIONES NO EJERCIDAS. **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que existan aportaciones no ejercidas por causas atribuibles a las personas proveedoras de servicios ambientales, **"LAS PARTES INTERESADAS"** deberá manifestar por escrito, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación realizada por **"LA CONAFOR"**, si autoriza la reasignación de dichos recursos a otras personas proveedoras de servicios ambientales, conforme a lo que determinen de común acuerdo **"LAS PARTES"**.

En caso de que **"LAS PARTES INTERESADAS"** no emita pronunciamiento dentro del plazo establecido, **"LA CONAFOR"** podrá destinar los recursos no ejercidos a acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa Pagos por Servicios Ambientales, conforme a lo previsto en el artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En su

caso, se suscribirán o modificarán los instrumentos jurídicos correspondientes, a fin de formalizar la reasignación de los recursos.

DÉCIMA OCTAVA. CANCELACIÓN Y REINTEGRO DEL RECURSO. Una vez otorgado el apoyo por “LAS PARTES”, y en caso de que las personas proveedoras de servicios ambientales lo destinen a un fin diverso del estipulado en el presente Convenio, “LAS PARTES” podrán cancelarlo inmediatamente y deberán de reintegrarle la cantidad total otorgada, con sus respectivos intereses, calculados con una tasa de interés del 2% mensual de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2025.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de controversia “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA.- DE LOS ANEXOS Y DISPOSICIONES APLICABLES. Forman parte de este convenio sus Anexos 1 y 2; las “REGLAS DE OPERACIÓN” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2025; así como las demás disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables al cumplimiento del objeto del presente convenio.

Leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, manifiestan que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Chihuahua, del Estado de Chihuahua el día 4 del mes agosto del año 2025.

POR “LA CONAFOR”



C. MANUEL CHÁVEZ DÍAZ
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

POR “LAS PARTES INTERESADAS”



MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO
VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA



MTRO. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
RURAL



ING. HUMBERTO MOLINAR
HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO
FORESTAL Y RECURSOS
NATURALES SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL
RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO



C. MARCO ANTONIO BONILLA
MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CHIHUAHUA

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente. Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2025

Folio de Apoyo	Persona Beneficiaria	Superficie Apoyada (ha)	Montos Totales de Pago (\$)						Monto Total por los 3 años (\$)
			"LA CONAFOR"			"LAS PARTES INTERESADAS"			
			PSA	Asistencia Técnica	Total	PSA	Asistencia Técnica	Total	
SMLVAP5525080016	EJIDO NUEVO DELICIAS Y ANEXO EL SAUZ	2,500.00	\$2,889,000.00	\$111,000.00	\$3,000,000.00	\$2,889,000.00	\$111,000.00	\$3,000,000.00	\$6,000,000.00
SMLVAP5525080007	EJIDO COLONIA EL OCAMPO O EL TORREON	2,500.00	\$2,889,000.00	\$111,000.00	\$3,000,000.00	\$2,889,000.00	\$111,000.00	\$3,000,000.00	\$6,000,000.00
SMLVAP5525080008	EJIDO LAS VARAS	2,500.00	\$2,889,000.00	\$111,000.00	\$3,000,000.00	\$2,889,000.00	\$111,000.00	\$3,000,000.00	\$6,000,000.00
SMLVAP5525080009	EJIDO SAN LUIS DEL MONTE HOY EL JARDIN	2,500.00	\$2,889,000.00	\$111,000.00	\$3,000,000.00	\$2,889,000.00	\$111,000.00	\$3,000,000.00	\$6,000,000.00
SMLVAP5525080010	EJIDO EL FARO O EL PEDERNALILLO	2,500.00	\$2,889,000.00	\$111,000.00	\$3,000,000.00	\$2,889,000.00	\$111,000.00	\$3,000,000.00	\$6,000,000.00
SMLVAP5525080011	EJIDO FRANCISCO I. MADERO	2,500.00	\$2,250,000.00	\$111,000.00	\$2,361,000.00	\$2,889,000.00	\$111,000.00	\$3,000,000.00	\$5,361,000.00
TOTALES		16,000.00	\$10,638,000.00	\$664,000.00	\$11,302,000.00	\$17,334,000.00	\$664,000.00	\$17,998,000.00	\$26,290,000.00

Monto Total a aportar por **"LA CONAFOR"** en los 3 años de convenio: \$ 11,302,000.00 (Dieciséis millones, trescientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.).

Monto Total a aportar por **"LAS PARTES INTERESADAS"** en los 3 años de convenio: \$ 17,998,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.).

EL PRESENTE ANEXO 1 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2025, QUE CELEBRAN "LA CONAFOR", A TRAVÉS DE SU TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y "LAS PARTES INTERESADAS" LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y CON FECHA 4 DE AGOSTO DE 2025.

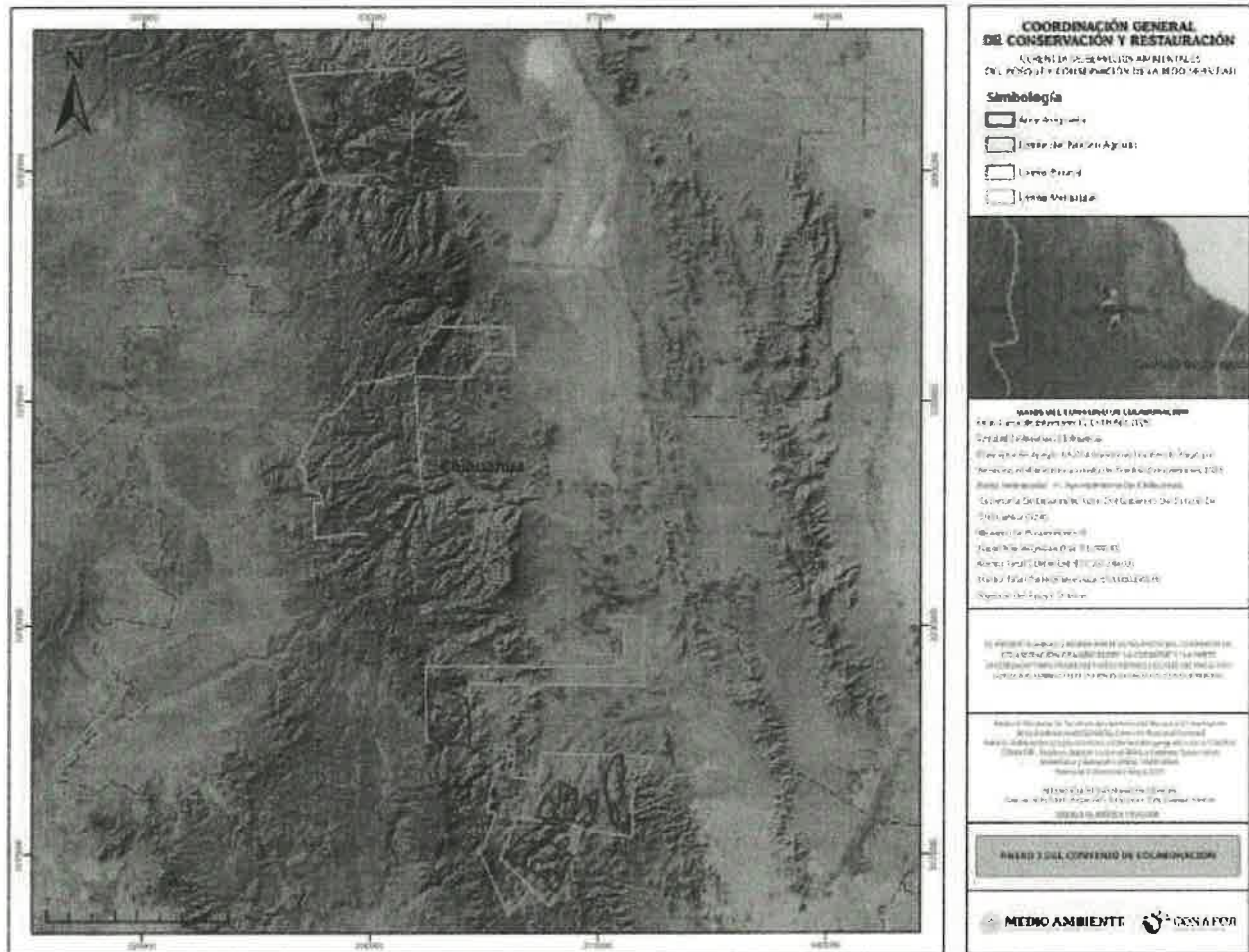
P

ch

ch

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2025

ÁREAS DE INTERÉS DE "LAS PARTES"



EL PRESENTE ANEXO 2 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2025, QUE CELEBRAN "LA CONAFOR", A TRAVÉS DE SU TITULAR DE OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y "LAS PARTES INTERESADAS" LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON FECHA 4 DE AGOSTO DE 2025.

